

**INFORME DE AUDITORÍA DA-05-07**

7 de septiembre de 2004

**Departamento de Hacienda**

**Negociado de la Lotería de Puerto Rico**

**Unidad de Cotejo**

(Unidad 1039)

Período auditado: 1 de octubre de 2002 al 29 de febrero de 2004



## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>2</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>7</b>
AL SECRETARIO DE HACIENDA.....	7
<b>CARTAS A LA GERENCIA .....</b>	<b>7</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>8</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>9</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO .....	9
HALLAZGO EN LA UNIDAD DE COTEJO DEL NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO.....	10
Tardanza en el cotejo de los billetes de lotería pagados y desviaciones de los procedimientos del oficial pagador auxiliar y de cotejo de billetes premiados y pagados .....	10
<b>ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>20</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**OFICINA DEL CONTRALOR**

San Juan, Puerto Rico

7 de septiembre de 2004

A la Gobernadora y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Unidad de Cotejo del Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

**INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

Mediante la **Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947 (Ley Núm. 465)**, según enmendada, se crea una lotería oficial que se conocerá como Lotería de Puerto Rico (Lotería). Además, se crea en el Departamento de Hacienda el Negociado de la Lotería (Negociado), el cual tendrá a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración de la Lotería. La Lotería se creó con el propósito de generar fondos para ser utilizados por el Gobierno en el desarrollo de sus programas, y para proveer una fuente de empleo a personas de escasos recursos económicos o con limitaciones físicas.

El Negociado es dirigido por un(a) Secretario(a) Auxiliar nombrado por el (la) Secretario(a) de Hacienda. El Negociado se compone de las oficinas del (de la) Secretario(a) Auxiliar, del (de la) Director(a) Auxiliar, y del (de la) Contralor(a) de la Lotería, y las divisiones de Investigaciones, de Operaciones, de Expendio, de Pagos y Administrativa.

Los billetes de la lotería serán vendidos por el (la) Director(a) Auxiliar, los agentes nombrados por el (la) Secretario(a) Auxiliar, con la aprobación del (de la) Secretario(a) de Hacienda, y los vendedores ambulantes nombrados por los agentes, con la aprobación del (de la) Secretario(a) Auxiliar, con sujeción a las condiciones que se fijen por reglamento. Ninguna persona podrá dedicarse a la venta de billetes de la lotería sin tener una licencia expedida como agente o vendedor ambulante. El (La) Secretario(a) Auxiliar concederá las licencias de agente o de vendedor ambulante a aquellas personas mayores de edad que hayan radicado la correspondiente solicitud y que gocen de buena reputación en la comunidad.

Los pagos de billetes de lotería premiados se realizan en el Negociado, en las colecturías de rentas internas, y en los centros de cambio de la Lotería por oficiales pagadores especiales y auxiliares nombrados por el Secretario de Hacienda. La Unidad de Cotejo del Negociado es responsable de verificar y certificar la corrección de los pagos de billetes premiados efectuados por los pagadores.

Mediante la **Ley Núm. 465** se creó el **Fondo de la Lotería** en el cual se ingresarán los fondos producto de la venta de billetes de la lotería. Con cargo a dicho **Fondo** se sufragarán los sueldos del personal del Negociado, los gastos de operación de la Lotería, y los pagos correspondientes a los billetes de lotería premiados. Además, se creó el **Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales**, al cual ingresará anualmente la suma de \$3,000,000 producto del ingreso neto derivado de las operaciones de la Lotería. Dicho **Fondo Especial** estará sujeto a la administración y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Anualmente, de dicho **Fondo Especial**, ingresarán \$2,000,000 al **Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles**. El remanente del balance neto ingresará al **Fondo General Estatal**.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales del Negociado que actuaron durante el período auditado.

En los años fiscales 2002-03 y 2003-04<sup>1</sup> la Lotería generó ingresos por \$780,751,389 por las ventas de billetes de lotería y otros conceptos, efectuó desembolsos por \$648,900,159, y transfirió \$19,783,333 a otras dependencias gubernamentales, para un remanente del balance neto de \$112,067,897, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS	DESEMBOLSOS			REMANENTE DEL BALANCE NETO
		PAGOS DE BILLETES PREMIADOS	GASTOS OPERACIONALES	FONDOS TRANSFERIDOS	
2002-03	\$459,695,663	\$365,430,625	\$17,104,303	\$10,300,000 <sup>2</sup>	\$ 66,860,735 <sup>3</sup>
2003-04 <sup>1</sup>	<u>321,055,726</u>	<u>245,611,625</u>	<u>20,753,606</u>	<u>9,483,333<sup>4</sup></u>	<u>45,207,162<sup>5</sup></u>
<b>TOTAL</b>	<u>\$780,751,389<sup>6</sup></u>	<u>\$611,042,250</u>	<u>\$37,857,909</u>	<u>\$19,783,333</u>	<u>\$112,067,897</u>

<sup>1</sup> Al 29 de febrero de 2004

<sup>2</sup> Fondos transferidos al **Fondo Especial** por disposición de la **Ley Núm. 465** (\$3,000,000); al **Programa de Viajes Estudiantiles**, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud, por disposición de la **Ley Núm. 32 del 23 de junio de 1986, Ley de Viajes Estudiantiles**, según enmendada por la **Ley Núm. 12 del 4 de enero de 2000** (\$2,500,000); y al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) por disposición de las **resoluciones conjuntas Núms. 107 del 26 de julio de 1991** (\$400,000), **1 del 28 de febrero de 1985**, según enmendada por la **108 del 26 de julio de 1991** (\$2,000,000), **2 del 28 de febrero de 1985**, según enmendada por la **109 del 26 de julio de 1991** (\$1,300,000) y por la **406 del 2 de octubre de 2001** (\$1,000,000), y **54 del 27 de junio de 1987**, según enmendada por la **253 del 19 de julio de 1992** (\$100,000).

<sup>3</sup> El 23 de febrero de 2004 la Supervisora de la Sección de Presupuesto de la Oficina del Contralor de la Lotería nos certificó que el remanente del balance neto se ingresó en el **Fondo General Estatal**.

<sup>4</sup> Fondos transferidos al **Fondo Especial** por disposición de la **Ley Núm. 465** (\$3,000,000); al **Programa de Viajes Estudiantiles** por disposición de la **Ley Núm. 32**, según enmendada por la **Ley Núm. 12** (\$1,250,000); al DRD por disposición de las **resoluciones conjuntas Núms. 107 del 26 de julio de 1991** (\$400,000), **2 del 28 de febrero de 1985**, según enmendada por la **406 del 2 de octubre de 2001** (\$2,300,000), y **54 del 27 de junio de 1987**, según enmendada por la **870 del 16 de agosto de 2003** (\$200,000); y al **Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de Puerto Rico (Fideicomiso Olímpico)**, por disposición de la **Resolución Conjunta Núm. 1 del 28 de febrero de 1985**, según enmendada por la **863 del 16 de agosto de 2003** (\$2,333,333).

<sup>5</sup> Al 29 de febrero de 2004 el remanente no se había transferido al **Fondo General Estatal**.

<sup>6</sup> Incluye ingresos por billetes premiados caducados, intereses generados en la cuenta del Oficial Pagador Especial y billetes sobrantes jugados por el Gobierno que resultaron premiados [2002-03, \$16,223,569 y 2003-04, \$11,687,511].

Del 1 de octubre de 2002 al 29 de febrero de 2004 se celebraron 70 sorteos ordinarios y 4 extraordinarios. Como resultado de dichos sorteos se efectuaron pagos de billetes de lotería premiados por \$393,566,539 y \$92,311,949, respectivamente, según se indica:<sup>7</sup>

<b>AÑO NATURAL</b>	<b>CANTIDAD DE SORTEOS ORDINARIOS</b>	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>CANTIDAD DE SORTEOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>TOTAL PAGADO</b>
2002 <sup>8</sup>	12	\$ 69,084,062	1	\$23,341,113
2003	50	284,392,572	3	68,970,836
2004 <sup>9</sup>	<u>8</u>	<u>40,089,905</u>	<u>0</u>	<u>          -</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>70</u></b>	<b><u>\$393,566,539</u></b>	<b><u>4</u></b>	<b><u>\$92,311,949</u></b>

#### **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos

---

<sup>7</sup> De acuerdo con el **Informe de Impacto Económico por Fecha** que nos suministró el Jefe de la División de Pagos de la Lotería.

<sup>8</sup> De octubre a diciembre de 2002

<sup>9</sup> Al 29 de febrero de 2004

8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de octubre de 2002 al 29 de febrero de 2004. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de información pertinente

### **OPINIÓN**

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales de la unidad auditada se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por el **Hallazgo** clasificado como principal que se comenta en la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

## RECOMENDACIONES

### AL SECRETARIO DE HACIENDA

1. Ver que la Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías supervise eficazmente a la Directora Auxiliar de la Lotería y se asegure de que ésta:
  - a. Tome las medidas necesarias para evitar el atraso en el cotejo de los billetes de lotería pagados. **[Apartado a.1]**
  - b. Instruya al Oficial Pagador Especial para que le requiera a los pagadores auxiliares cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas en el **Manual de Procedimientos del Oficial Pagador Auxiliar**, para que no se repita una situación similar a la comentada en el **Apartado a.2)**.
  - c. Instruya a la Jefa de la Unidad de Cotejo para que supervise eficazmente a la Junta de Cotejo y se asegure de que dicha Junta vele que los cotejadores verifiquen adecuadamente los billetes de lotería pagados, y cumplan a cabalidad con las disposiciones establecidas en el **Manual de Procedimientos de Cotejo de Billetes Premiados y Pagados. [Apartado a.3]** Además, para que la Junta de Cotejo tramite los documentos correspondientes para corregir los pagos y ajustes reflejados en la **Hoja de Corrección** y en el **Informe de Verificación de Pagos** mencionados en dicho **Apartado**.

### CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en el **Hallazgo** incluido en la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se informaron al Hon. Juan A. Flores Galarza, Secretario de Hacienda (Secretario), mediante carta de nuestros auditores del 18 de mayo de 2004.

El borrador de este informe se sometió para comentarios al Secretario mediante carta del 9 de agosto de 2004.

## COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Secretario no contestó la carta de nuestros auditores.

En carta del 23 de agosto de 2004 la Lic. Teresita M. Carrión Géigel, Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías, en representación del Secretario, sometió sus comentarios sobre el **Hallazgo** del borrador de informe que le fue sometido a éste (carta de la Secretaria Auxiliar). En el **Hallazgo** incluimos sus comentarios.

## AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del Negociado les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina de Control  
Vicente Abreu*

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

El **Hallazgo** del informe se presenta según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Éste consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final del **Hallazgo** se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos

incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGO EN LA UNIDAD DE COTEJO DEL NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

#### HALLAZGO EN LA UNIDAD DE COTEJO DEL NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO

El **Hallazgo** se considera como principal.

#### **Tardanza en el cotejo de los billetes de lotería pagados y desviaciones de los procedimientos del oficial pagador auxiliar y de cotejo de billetes premiados y pagados**

- a. Los pagadores, antes de efectuar los pagos de los billetes de lotería premiados presentados para cobro, escaneaban los mismos en el terminal del sistema computadorizado, el cual identificaba los billetes mediante un código de barras. Al finalizar las operaciones diarias el sistema proveía el **Informe Lotería-Detalle de Transacciones por Cajero (DETTRANS.RPT Versión 2.0) [Detalle de Transacciones por Cajero]**, en el cual se desglosaban los pagos efectuados por cada Pagador.<sup>10</sup>

Los billetes de lotería pagados se colocaban en valijas de seguridad (valijas) y se enviaban al Negociado.<sup>11</sup> Las valijas se recibían en la Estación 1 y luego se custodiaban en el Almacén de la División de Pagos.

---

<sup>10</sup> Este **Informe** provee información del número de la localidad (colecturía o centro de cambio), el número del cajero (pagador), la fecha y hora de pago, el número de transacción, los números del sorteo y del billete premiado, la serie del billete, los números de las fracciones del billete, la cantidad de fracciones y el importe pagado.

<sup>11</sup> El Secretario de Hacienda contrató los servicios de una compañía de camiones blindados para el acarreo de las valijas de billetes pagados desde las colecturías y los centros de cambio al Negociado. Las entregas se realizaban dos veces por semana.

El Negociado contaba con una Junta de Cotejo de Billetes (Junta de Cotejo) que se encargaba de verificar los billetes premiados pagados contenidos en las valijas contra el **Detalle de Transacciones por Cajero**. La Junta de Cotejo tenía la responsabilidad de detectar y documentar errores, faltantes y sobrantes y cualquier irregularidad, adjudicar responsabilidades, y custodiar y almacenar las valijas de los billetes pagados y cotejados.<sup>12</sup> Dicha Junta estaba compuesta por el Cotejador,<sup>13</sup> un Auditor de la Oficina de Auditoría Interna,<sup>14</sup> un funcionario de la División de Pagos (en representación de los oficiales pagadores), y el Supervisor de la Unidad de Cotejo. Diariamente la Junta de Cotejo solicitaba al Almacén de la División de Pagos determinada cantidad de valijas para ser cotejadas.

La Junta de Cotejo, luego que el Cotejador verificaba los billetes pagados contenidos en cada valija, emitía el **Informe de Verificación de Pagos (L-08-06)** en el cual certificaba el resultado de la verificación. En los casos que se detectaban diferencias en el pago de los billetes se sometía a la División de Pagos la **Hoja de Corrección (L-08-04)** para que se efectuaran los ajustes pertinentes en el sistema computadorizado. Además, en estos casos se enviaba al Supervisor del (de la) Pagador(a) concerniente la **Carta de Diferencias (Modelo SC-3019)**, en la cual éste(a) debía indicar si aceptaba o no la diferencia.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> Como medida de control, la valija tenía una cinta adhesiva, prenumerada en ambos lados, para cerrar la misma y una vez se abría se desprendía y no se podía volver a utilizar, por lo que el Cotejador, luego de revisar los billetes, los guardaba en una valija sustituta. Además, esto se hacía para evidenciar la cadena de custodia de las valijas. Luego del cotejo, las valijas se colocaban en cajas identificadas y se custodiaban en el Almacén de Valijas de Seguridad hasta disponer de las mismas. En los casos en que se detectaban diferencias al cotejar los billetes, las valijas se mantenían en el Almacén de la Unidad de Cotejo hasta tanto se resolvieran las mismas.

<sup>13</sup> Al 10 de mayo de 2004 la Unidad de Cotejo contaba con 33 empleados que realizaban funciones de cotejadores. [23 oficiales de lotería I, 8 auxiliares fiscales II y 2 auxiliares fiscales III]

<sup>14</sup> Se encargaba de fiscalizar y certificar que todas las funciones de cotejo se realizaran conforme a las normas establecidas.

<sup>15</sup> En el caso de un sobrante (pagos de menos) el Pagador debía emitir un cheque a favor del Secretario de Hacienda por el importe del mismo. En el caso de un faltante (pagos de más), si el Pagador aceptaba el mismo debía pagar la diferencia, y si no lo aceptaba debía comparecer ante la Junta de Cotejo para dilucidar la misma.

El Jefe de la División de Pagos nos informó que de octubre de 2002 a febrero de 2004 se recibieron 36,423 valijas que contenían billetes de lotería pagados por \$542,639,247. La Jefa de la Unidad de Cotejo nos informó que durante dicho período la Junta de Cotejo revisó los billetes de lotería pagados por \$444,127,778 contenidos en 26,443 valijas.<sup>16</sup> De acuerdo con el libro **Control de Valijas de Estación 1**<sup>17</sup>, al 25 de marzo de 2004 había en el Almacén 10,320 valijas. Dichas valijas se recibieron en la Estación I entre el 15 de septiembre de 2003 y el 24 de marzo de 2004.<sup>18</sup> El Jefe de la División de Pagos nos certificó que las 10,320 valijas contenían billetes de lotería pagados por \$98,511,469.<sup>19</sup>

La Jefa de la Unidad de Cotejo supervisaba las funciones de la Junta de Cotejo y le respondía a la Directora Auxiliar de la Lotería. Esta última le respondía a la Secretaria Auxiliar del Negociado.

Solicitamos para examen 42 valijas, las cuales contenían billetes de lotería pagados por \$683,068 entre el 22 de enero de 2002 y el 2 de diciembre de 2003.<sup>20</sup> Dichos billetes fueron revisados por la Junta de Cotejo entre el 18 de octubre de 2002 y el 27 de febrero de 2004. El examen reveló lo siguiente:

- 1) La Junta de Cotejo revisó los billetes de lotería pagados por \$432,882 contenidos en 33 de las valijas (78 por ciento) después de transcurridos entre 84 y 304 días de que

---

<sup>16</sup> Incluye valijas recibidas antes de octubre de 2002.

<sup>17</sup> Este libro provee información de la fecha y las cantidades de valijas a la fecha, recibidas en la Estación I y entregadas a la Unidad de Cotejo.

<sup>18</sup> De acuerdo con los formularios *Manifest Recap* de la compañía de camiones blindados contratada para el acarreo de las valijas, suministrados por la Oficial Pagadora Especial Sustituto.

<sup>19</sup> Un empleado de la División de Pagos sumó los importes de los pagos reflejados en los formularios **Transportación de Valijas de Billetes de la Estación I de Cotejo a la Unidad de Cotejo (LT-08-14)**, ya que el libro **Control de Valijas de Estación 1** no provee esta información. El formulario **LT-08-14** se utiliza para anotar las valijas recibidas en la Estación I y a su vez para entregar las mismas a la Unidad de Cotejo. El mismo provee el número de valija, el nombre del Pagador, la Colecturía o Centro de Cambio, la fecha de pago, el total pagado, el número de saco, y la anotación de recibida por y fecha, y entregada por y fecha.

<sup>20</sup> Estas valijas se recibieron en la Estación I entre el 28 de enero de 2002 y el 8 de diciembre de 2003.

las mismas se recibieran en el Negociado. Dichas valijas se recibieron entre el 28 de enero de 2002 y el 20 de octubre de 2003 y fueron cotejadas entre el 18 de octubre de 2002 y el 27 de febrero de 2004. Además, según se indicó, al 25 de marzo de 2004 había en el Almacén de la División de Pagos 10,320 valijas las cuales contenían billetes de lotería pagados por \$98,511,469 que estaban pendientes de cotejo por la Junta de Cotejo.

En el **Artículo 4-f. de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se dispone que la organización fiscal que diseñe o apruebe el Secretario para las dependencias deberá proveer, entre otras cosas, para una canalización ordenada y rápida de las transacciones financieras. En aquellas dependencias de naturaleza compleja y con un gran volumen de operaciones financieras, la organización fiscal deberá proveer para que se hagan intervenciones internas apropiadas que sigan las normas y pautas que a estos efectos establezca el Secretario. Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración, la gerencia del Negociado es responsable de asegurarse que la organización fiscal de la Unidad de Cotejo provea para que se cotejen con prontitud los billetes de lotería pagados.

La situación comentada impide a la Unidad de Cotejo cumplir con su responsabilidad de verificar con prontitud los billetes de lotería pagados, detectar cualquier diferencia en los pagos, tramitar a la División de Pagos la **Hoja de Corrección** para que se efectúen los ajustes pertinentes, y tramitar a los pagadores concernientes la **Carta de Diferencia** para las medidas correspondientes. Además, le impide detectar a tiempo cualquier irregularidad en dichas transacciones y realizar las gestiones necesarias para que se realicen las investigaciones administrativas correspondientes y se fijen responsabilidades.

- 2) Determinamos, al examinar los billetes pagados por \$4,686 contenidos en la **Valija Sustituta Núm. 636836**,<sup>21</sup> que el 24 de febrero de 2003 una Pagadora<sup>22</sup> del Centro de Cambio de Humacao le pagó a un cliente \$5 por el reintegro de 10 fracciones del **Billete Núm. 42532** [Serie D] del **Sorteo Ordinario Núm. 083 del 19 de febrero de 2003**, el cual resultó premiado con un reintegro de \$25 [\$0.50 por fracción].<sup>23</sup> Esto, a pesar de que el cliente alteró las 10 fracciones con el número 41532 para intentar cobrar \$245. Este último billete resultó con un premio de \$1,200 [\$24 por fracción] y un reintegro de \$25 [\$.050 por fracción].

De acuerdo con el **Detalle de Transacciones por Cajero**, las fracciones del billete presentadas para cobro y escaneadas en el terminal de dicha Pagadora correspondían al **Billete Núm. 42532** y no al **41532**. Sin embargo, ésta le pagó al cliente los \$5 del reintegro, en lugar de retener dichas fracciones e informar los hechos al Encargado del Centro de Cambio de Humacao para que procediera a informarlo a la Policía de Puerto Rico para la investigación correspondiente. La Pagadora tampoco llenó el formulario **Billetes de Lotería Premiados con Problemas (Modelo L-07-92)**.

El 5 de mayo de 2004 la Pagadora le informó a nuestros auditores que al momento de efectuar el pago de las 10 fracciones del billete mencionado no se dio cuenta de que las mismas fueron alteradas. Indicó que se percató de ello cuando estaba preparando los paquetes de billetes que se guardaron en la valija, y que en ese momento grapó en el billete la nota “Este billete fue montado, es el 42532, \$5.00”.

---

<sup>21</sup> Los billetes pagados contenidos en esta valija se recibieron originalmente en la **Valija Núm. 589562**. El 1 de agosto de 2003 una Auxiliar Fiscal II revisó dichos billetes y se guardaron junto con dicha valija en la **Valija Sustituta Núm. 609514**. Luego, el 8 de septiembre de 2003 dicha empleada recotejó los billetes y se guardaron junto con ambas valijas en la **Valija Sustituta Núm. 636836**. Luego que nuestros auditores cotejaron los billetes contenidos en esta última valija se guardaron junto con las tres valijas mencionadas en la **Valija Sustituta Núm. 651777**.

<sup>22</sup> Pagador Núm. 15104

<sup>23</sup> Cada billete consta de 50 fracciones.

En la **Ley Núm. 465**, según enmendada, se establece que:

Los billetes de la Lotería de Puerto Rico se considerarán como valores del Gobierno de Puerto Rico y cualquier persona que con intención de defraudar a otra, o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, falsamente hiciere, alterar, falsificare, o imitare cualquier billete o fracción, o fracciones de billetes de la Lotería de Puerto Rico, o la lista oficial de premios que imprima o circule el Secretario de Hacienda, o que circular, publicare, o tratare de pasar como genuino y verdadero cualquier billete o fracción o fracciones de billetes de la Lotería de Puerto Rico, o lista oficial de premios sabiendo que los mismos son falsos, alterados, falsificados o imitados, incurrirá en el delito de falsificación prescrito en las secs. 4591 y 4592 del Título 33, y convicta que fuere será sancionada con la pena fijada para dicho delito. [**Artículo 13**]

Poseer, circular, publicar, pasar o tratar de pasar como genuino y verdadero cualquier billete o fracción o fracciones de billetes de la Lotería de Puerto Rico, o lista oficial de premios de la misma por una persona constituirá evidencia prima facie de su intención de defraudar a otra o al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. [**Artículo 13-A**]

En el **Apartado III del Manual de Procedimiento del Oficial Pagador Auxiliar**, aprobado por el Secretario de Hacienda el 19 de febrero de 1997, se establece que:

En los casos en que la información indicada por el terminal sea diferente a lo requerido por el cliente, el OPA llenará el Modelo L-07-92, Billetes de Lotería Premiados con Problemas. Si la causa del problema es que el billete está alterado o con error en marginal, el Pagador retendrá el billete, notificará el hecho al Encargado del Centro de Cambio o al Colector de Rentas Internas, quien a su vez procederá a informarlo a la Policía de Puerto Rico para que realice la correspondiente investigación del caso. En los demás casos, el Oficial Pagador Auxiliar devolverá al cliente el original del Modelo con los billetes para que se paguen en la Oficina Central. [**Apartado III.6**]

Cuando se presente al cobro un billete que el Oficial Pagador Auxiliar descubra que ha sido alterado o falsificado notificará el hecho al Encargado del Centro de Cambio o al Colector de Rentas Internas, quien a su vez procederá a informarlo a la Policía de Puerto Rico para que inicie la correspondiente investigación del caso. El Colector o Encargado del Centro preparará un informe completo de los hechos con el billete falsificado o alterado y lo referirá de inmediato al Oficial Pagador Especial. En ningún momento se puede devolver el billete al cliente. [**Apartado III.12**]

La situación comentada en el **Apartado a.2)** desvirtúa los propósitos de la ley y la reglamentación citada. Además, impidió al Encargado del Centro de Cambio de Humacao notificar los hechos a la Policía de Puerto Rico para que se iniciara la investigación correspondiente, y rendir al Oficial Pagador Especial un informe completo de los hechos.

- 3) El 1 de agosto de 2003 una Auxiliar Fiscal II de la Unidad de Cotejo revisó los billetes de lotería pagados mencionados en el **Apartado a.2)**, los cuales se recibieron originalmente en la **Valija Núm. 589562**. Dicha empleada no se percató de que las 10 fracciones del **Billete Núm. 42532** fueron alteradas con el número 41532, a pesar de que este último número no aparecía reflejado en el **Detalle de Transacciones por Cajero**. Dicha empleada anotó en la **Hoja de Corrección (Modelo LT-08-04)**<sup>24</sup> un pago de menos por \$5 en el **Billete Núm. 41532** y un pago de más por \$5 en el **Billete Núm. 42532**. Además, la Junta de Cotejo emitió el **Informe de Verificación de Pagos (Modelo L-08-06)**,<sup>25</sup> en el cual se marcó el encasillado 7 - Billetes con números diferentes entrados en la misma transacción.<sup>26</sup> La Jefa de la Unidad de Cotejo aprobó la **Hoja de Corrección** el 4 de noviembre de 2003.

La Jefa de la Unidad de Cotejo nos informó que la División de Pagos no procesó los ajustes reflejados en dicha **Hoja de Corrección** por entender que había un error en el pago de los billetes mencionados, y devolvió la misma a la Junta de Cotejo para que se cotejaran nuevamente los billetes. El 8 de septiembre de 2003 la Auxiliar Fiscal II

---

<sup>24</sup> Núm. de Recibo 589562-609514; Control 4842

<sup>25</sup> **Certificación Núm. 589562-609514**

<sup>26</sup> No se envió al Supervisor de la Pagadora la **Carta de Diferencias [Modelo SC-3019 (Lotería)]**, ya que cuando hay un sobrante y un faltante por el mismo importe uno compensa al otro. Mediante **Memorando del 23 de abril de 2001** el Jefe de la División de Pagos estableció que efectivo el 1 de febrero de 2001 se dejaba sin efecto el cobro de faltantes establecidos por la Unidad de Cotejo a los pagadores auxiliares en aquellas transacciones donde el faltante y el sobrante sean por la misma cantidad y en el mismo cliente. Esto, porque no conllevan impacto económico alguno en la cuenta del Secretario de Hacienda. En estos casos sólo se somete a la División de Pagos la **Hoja de Corrección** para que se efectúen los ajustes pertinentes en el sistema computadorizado.

volvió a cotejar los billetes pagados y emitió una **Hoja de Corrección** enmendada,<sup>27</sup> en la cual indicó pagos de menos por \$245 [\$240 y \$5 de reintegro] en el **Billete Núm. 41532** y pagos de más por \$5 [reintegro] en el **Billete Núm. 42532**. En esta ocasión tampoco se percató que las fracciones del billete fueron alteradas. La Jefa de la Unidad de Cotejo no firmó dicha **Hoja**. La Junta de Cotejo emitió un **Informe de Verificación de Pagos** enmendado,<sup>28</sup> en el cual se marcó el encasillado 13 - Sobrantes (\$240).

En la fecha mencionada la Junta de Cotejo le envió al Encargado del Centro de Cambio de Humacao la **Carta de Diferencias [Modelo SC-3019 (Lotería)]**, en la cual le informó un sobrante de \$240. Consideramos que la información reflejada en la **Hoja de Corrección** enmendada, en el **Informe de Verificación de Pagos** y en la **Carta de Diferencias** no era correcta, ya que realmente no hubo un sobrante de \$240 en el pago del **Billete Núm. 41532**. Esto, debido a que este último billete no se presentó para cobro sino el **Billete Núm. 42532** alterado con el número 41532.

La Auxiliar Fiscal II le informó a nuestro Auditor que al efectuar el cotejo de los billetes entendió que las fracciones del billete mencionado no eran falsificadas, ya que no se notaba. En presencia de nuestro Auditor, ésta le pasó a una de las fracciones del billete un marcador especial que se utiliza para detectar alteraciones, y aceptó que las mismas fueron alteradas con el número 41532.

En el **Manual de Procedimientos de Cotejo de Billetes Premiados y Pagados**, aprobado por el Secretario de Hacienda el 6 de marzo de 1996, se establecen las normas a seguir para verificar y certificar los pagos realizados por los pagadores auxiliares en las colectorías y en los centros de cambio.

---

<sup>27</sup> Núm. de Recibo 589562-609514-636836; Control 4841

<sup>28</sup> **Certificación Núm. 589562-609514 (void)-636836**

La situación comentada propició que se efectuaran ajustes incorrectos en la cuenta del Secretario de Hacienda.

Consideramos que la situación comentada en el **Apartado a.1)** obedeció en parte a que la Unidad de Cotejo no contaba con el personal suficiente para llevar a cabo sus funciones en forma efectiva.<sup>29</sup> De acuerdo con el **Informe de Empleados (Roster) [GPRROSTR]** del 4 de diciembre de 2003, la Unidad de Cotejo tenía asignado 68 empleados, de los cuales 32 (47 por ciento) no trabajaban en dicha Unidad. De éstos, 18, 1 y 11 estaban destacados en otras oficinas de la Lotería, en el Departamento de Hacienda, y en las colecturías y centros de cambio, respectivamente, y 2 estaban en licencia sin sueldo. De estos 32 empleados, 20 debían realizar funciones de cotejadores. La Jefa de la Unidad de Cotejo nos informó que el atraso también obedecía a que los cotejadores se ausentan frecuentemente. La Pagadora del Centro de Cambio de Humacao concerniente no cumplió con su responsabilidad con respecto a la situación comentada en el **Apartado a.2)**. La Auxiliar Fiscal II no realizó una verificación adecuada de los pagos de los billetes mencionados en el **Apartado a.3)**. Los restantes miembros de la Junta de Cotejo y la Jefa de la Unidad de Cotejo no supervisaron adecuadamente dichas operaciones. La Directora Auxiliar de la Lotería no veló por el cumplimiento de las disposiciones citadas.

En la carta de la Secretaria Auxiliar, ésta nos informó lo siguiente:

Entendemos que el personal asignado a esa área es suficiente, aun cuando el número de transacciones ha aumentado. Preventivamente, hemos instruido a la Supervisora para que mantenga un monitoreo de la producción de cada empleado con el propósito de tomar las medidas correctivas pertinentes en cada caso. Además, hemos reforzado el área con personal de otras Secciones durante el

---

<sup>29</sup> La Jefa de la Unidad de Cotejo nos informó que a partir de enero de 2002 se comenzó a emitir una serie adicional [Serie G] para cada número de billete, lo cual aumentó a 350,000 la cantidad de billetes para la venta, y por consiguiente, hubo un aumento en la cantidad de billetes premiados. Además, el Jefe de la División de Pagos nos informó que desde noviembre de 2002 en los centros de cambio de Mayagüez y de Hato Rey, y desde junio de 2003 en el Centro de Cambio de Ponce, se efectúan pagos de billetes premiados en horarios extendidos [de 10:30 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a jueves, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. los viernes, y de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. los sábados]. Lo anterior ha ocasionado que semanalmente se paguen más billetes premiados y, por ende, se reciban más valijas en el Almacén de la División de Pagos.

término que sea necesario para bajar el inventario. Esto resulta más económico al gobierno que reclutar personal.

En cuanto al señalamiento de los treinta y dos empleados fuera del área, sostenemos que dieciséis de éstos nunca han trabajado en Cotejo ya que los mismos fueron asignados a otras áreas desde que comenzaron sus funciones. Asimismo, otros cinco pertenecen a la Sección de Intervenciones Fiscales.

**Acción correctiva:** Se solicitó al Área de Recursos Humanos la ubicación de los empleados en el área donde realizan sus funciones. **Acción correctiva a largo plazo:** Para aliviar los problemas señalados, se mecanizará el Área de Cotejo. **[Apartado a.1]**

Entendemos que procede el señalamiento porque, en efecto, la Pagadora hizo un pago de \$5.00 correspondiente a un reintegro del billete número 41,532. Aun cuando dicho pago se le reflejó en el sistema mecanizado, estaba impedida de pagarlo porque físicamente no tenía ese número. Éste había sido alterado con el propósito de hacerlo pasar por el billete número 42,532 que había sido premiado con \$24 por fracción. La Pagadora no siguió el procedimiento de notificar al Encargado del Centro de tal alteración y pagó lo que el sistema reflejaba (\$5.00) por lo que se estableció una diferencia de \$5.00. **[Apartado a.2]**

Asimismo, en el cotejo de esa valija de billetes, se estableció un sobrante de \$240.00 que no procedía. El billete que se encuentra en la valija era el alterado por lo que no existía billete premiado no pagado. **[Apartado a.3]**

**Acción correctiva:** Hemos dado instrucciones a la Supervisora para que corrija las hojas de cotejo y al Oficial Pagador Especial para que se instruya a la Pagadora sobre el procedimiento a seguir en estos casos y para que recobre de ésta el pago indebido de \$5.00.

**Véase la Recomendación 1.a. a la c.**

**ANEJO 1**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
NEGOCIADO DE LA LOTERÍA DE PUERTO RICO  
UNIDAD DE COTEJO**

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE  
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Hon. Juan A. Flores Galarza	Secretario de Hacienda	1 oct. 02	29 feb. 04
Lic. Teresita M. Carrión Geigel	Secretaria Auxiliar del Negociado de las Loterías <sup>30</sup>	1 oct. 02	29 feb. 04
Sra. Hilda Ramos Maldonado	Directora Auxiliar de la Lotería	1 oct. 02	29 feb. 04
Vacante	Contralor de la Lotería	21 dic. 02	29 feb. 04
CPA Juan B. Torré Martínez	Contralor de la Lotería Interino	1 oct. 02	20 dic. 02
Sra. Lissette Deynes Torres	Jefa de la Unidad de Cotejo	1 oct. 02	29 feb. 04

---

<sup>30</sup> Lotería Tradicional y Lotería Adicional conocida como Lotería Electrónica